BASES DEL ESTÍMULO A LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA – 2023

Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2023 23:15:26 -05:00

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Generar condiciones favorables para la distribución en territorio nacional de obras cinematográficas peruanas, así como su inserción en el mercado.

III. OBJETIVO

Firmado digitalmente por CHAVEZ HUAMAN Erika FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.02.2023 23:01:47 -05:00

Fomentar la distribución, exhibición, promoción y estreno de obras cinematográficas peruanas.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA[1].

El postulante deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) de Persona Jurídica en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la distribución comercial, alternativa o en línea de una (1) obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) en territorio nacional.

Asimismo, previo al envío de la postulación, la obra cinematográfica debe contar con el reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Cabe señalar que la evaluación del reconocimiento e inscripción en mención se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

La obra puede ser de género, tema y técnica libre, y su duración debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos para las obras de ficción, y de más de cincuenta y dos (52) minutos para documentales[2].

Para fines de la presente convocatoria se considerarán las siguientes definiciones:

Tipo de Distribución	Definición	Requisito vinculado al tipo de distribución
Comercial	Exhibición con cobro de una obra en un mínimo de tres (3) salas comerciales[3] por siete (7) días consecutivos como mínimo en cada sala.	La Persona Jurídica debe contar, al momento de la postulación, con un contrato o carta de compromiso del distribuidor de la obra. Este documento debe especificar la fecha de estreno, el número de salas aproximado, regiones en las que se exhibirá la obra. En caso la distribución comercial sea realizada por la empresa productora de la obra, la Persona Jurídica debe contar, de manera adicional, con un documento por parte de la empresa exhibidora que confirme la fecha de estreno, el número de salas aproximado y regiones en las que se exhibirá la obra.

[1] Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/renca/

[2] Decreto de Urgencia Nº 022-2019 Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual
Anexos - Glosario de términos (...):
- **OBRA CINEMATOGRÁFICA:** Toda obra audiovisual no seriada, creada con fines ficcionales, documentales o estéticos, realizada de acuerdo a criterios formales determinados por su posible comunicación pública en una sala de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), mediometraje (entre 30 y 75 minutos) o largometraje (más 75 minutos).

[3] Se entiende por salas comerciales, sedes con diferente ubicación.

Alternativa	Exhibición con o sin cobro de una obra en un mínimo de cinco (5) espacios y diez (10) días de exhibición alternativa acumulados en total, dentro de las primeras diez (10) semanas de distribución.	La Persona Jurídica debe contar, al momento de la postulación, con contratos o cartas de compromiso de los espacios de exhibición que confirmen un mínimo de cinco (5) espacios y diez (10) días de exhibición alternativa acumulados en total, dentro de las primeras diez (10) semanas de la distribución, especificando la fecha de estreno, las regiones y las respectivas fechas programadas.
En línea	Exhibición con o sin cobro de una obra en un mínimo de treinta (30) días continuos o acumulados dentro de las primeras diez (10) semanas de distribución, en una (1) o más plataformas de comercialización en línea y video por demanda.	La Persona Jurídica debe contar al momento de la postulación, con contratos o cartas de compromiso del medio, canal o agregador[4] que confirmen un mínimo de treinta (30) días continuos o acumulados dentro de las primeras diez (10) semanas de distribución, especificando la fecha de estreno, los territorios y, de ser el caso, las respectivas fechas programadas.

Mediante el presente estímulo, solo podrán distribuirse obras que hayan sido beneficiarias de concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción. No podrán postular personas jurídicas cuyo proyecto de distribución involucre obras que solo hayan recibido estímulos económicos vinculados al desarrollo.

El estreno de la obra determina el tipo de distribución. Asimismo, los proyectos postulados podrán incluir como actividades complementarias los otros tipos de distribución.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo serán a partir de la declaración del beneficiario[5]. El proyecto debe contar con uno o más Responsable(s), quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de conducir las actividades propuestas en la postulación. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

VI. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, la postulación tiene como finalidad la distribución y exhibición de una (1) obra cinematográfica peruana (en adelante, la Obra) que deberá contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA, para lo cual se validará el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019[6] y el artículo 5 del

[4] Encargado de establecer la conexión entre los titulares de los derechos audiovisuales con la plataforma de comercialización en línea o de video por demanda.

[5] La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.5 de las presentes bases.

[6] **Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas**

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019[7], o enmarcarse en los términos de un Acuerdo de Coproducción suscrito con el Perú.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Jurídicas pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No puede otorgarse más de un (1) estímulo a la distribución cinematográfica de una misma obra.
2. No puede otorgarse más de un (1) estímulo a la distribución para una (1) misma Persona Jurídica en un (1) mismo año.
3. No puede otorgarse más de dos (2) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Jurídica en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023.
4. No puede otorgarse el estímulo económico a una obra cuyo(s) director(es/as) no haya(n) presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un

---

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.
4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.
4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.
4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas
5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.
5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

[7] **Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas**
4.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:
a. La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.
b. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
c. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
d. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
e. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
f. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.
5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.
5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

proyecto de distribución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores.

5. No pueden presentarse obras no culminadas, o que hayan tenido una distribución comercial o alternativa previa en territorio peruano, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considera como estreno.
6. No pueden presentarse obras cuya distribución haya sido beneficiada por un estímulo del Ministerio de Cultura.
7. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT[8].
8. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales, directores(as), responsables, ni postularse obras vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
9. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas para acceder a los beneficios, acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.
10. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales, directores(as) ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
11. No pueden participar Persona Jurídica, representantes legales, directores(as) ni responsables del proyecto que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
12. No pueden participar representantes legales de una Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
13. No pueden participar aquellos representantes legales de Personas Jurídicas, responsable(s) o directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.
14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
15. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

[8] Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

16. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
17. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
18. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 14 y 15 en el ámbito y tiempo establecidos.
19. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los numerales 14 y 15.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 100 000,00 (un millón cien mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, en el transcurso del año, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al tipo de distribución, de la siguiente manera:

Tipo de Distribución	Monto máximo a solicitar
Comercial	Hasta S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 Soles)
Alternativa	Hasta S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles)
En línea	Hasta S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles)

En la distribución comercial, al menos el 70% del estímulo económico otorgado deberá utilizarse exclusivamente para la publicidad y promoción de la obra, la cual puede incluir material promocional y difusión en medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales. Por su parte, en la distribución alternativa y en línea, al menos el 30% del estímulo económico otorgado deberá utilizarse exclusivamente para las actividades anteriormente mencionadas.

Los estímulos pueden utilizarse para cubrir otros gastos vinculados a la distribución y exhibición de la(s) obra(s).

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023, de la suma total destinada a los Estímulos a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Fortalecimiento de Capacidades y Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros (estímulos no concursables), se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2023, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección: http://plataformamincu.cultura.gob.pe. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse, como máximo,

ocho (8) meses y como mínimo seis (6) semanas antes de la fecha de estreno confirmada. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

9.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Jurídica beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya hubiera sido emitido.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la persona jurídica podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DAFO evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución del Acta de Compromiso y el plazo establecido en casos de devolución, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica beneficiaria, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO.

Cabe señalar que, para distribución comercial, se deberá presentar a solicitud del Ministerio de Cultura el contrato suscrito por el exhibidor que contenga la fecha de estreno, lugar y número de salas y pantallas, fecha de inicio y condiciones de la promoción de la obra y criterio para determinar la continuidad de la programación de la obra, según corresponda[9].

[9] Ver artículo 34 del Reglamento del DU Nº 022-2019

Asimismo, la presentación de informes técnicos y económicos vinculados al otorgamiento de estímulos se llevará de la siguiente manera:

Para distribución comercial: como máximo seis (6) meses luego de la fecha de estreno confirmada.

Para distribución alternativa y en línea: como máximo ocho (8) meses luego de la fecha de estreno confirmada.

Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

Las modificaciones al proyecto solicitadas por los beneficiarios deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Cabe señalar que respecto a las solicitudes de modificación de la fecha de estreno confirmada, ésta debe estar comprendida en el periodo indicado en el numeral 9.3 de las Bases.

Asimismo respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto sólo se admitirán aquellas que mantengan el porcentaje indicado en la cláusula VIII de las bases.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos se debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no tengan deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT[10], pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Asimismo, deberá presentar referencias y/o croquis del domicilio legal de la Persona Jurídica beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

[10] Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

14.2 Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.

14.3 El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.

14.4 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023

Convocatoria pública	24 de febrero de 2023
Formulación de consultas	Hasta el 21 de septiembre de 2023
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 29 de septiembre de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que

será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
Página Web: https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/. www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe
Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s) - Opcional	
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?			
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿La Persona Natural postulante y/o el(los/las) Director(es/as) se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tienen sentencia condenatoria firme incluyendo aquellas por violencia de género?			

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellos representantes legales de la Persona Jurídica, responsable(s) o directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.	
b) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica, directores(as) o responsables del proyecto, los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN	
Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DE LA POSTULACIÓN

DATOS GENERALES DE LA OBRA	
Título	
N° de constancia que certifique el reconocimiento de la obra	
Público objetivo	
Tipo de obra	
Director(a/es/as)	
Duración La duración de la obra debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos para las obras de ficción, y de más de cincuenta y dos (52) minutos, para documentales.	
Idioma(s)	
Storyline	
Empresa productora	
Distribuidor(a) de la obra	
Declaración jurada del representante legal de la Persona jurídica postulante en la que se indique que la obra no ha tenido previamente una distribución comercial o alternativa en el territorio nacional, DVD, televisión o plataforma de distribución virtual, y que las actividades objeto de la postulación no han sido ejecutadas con anterioridad.	
¿La obra ha sido exhibida antes de la presentación de esta postulación?	

Espacios de exhibición previa de la obra

N°	Espacio de exhibición	Fechas o periodo de exhibición	Continuidad	Exhibición gratuita/pagada

DATOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN	
¿La obra ha sido beneficiaria de algún concurso de preproducción, producción y/o postproducción convocado por el Ministerio de Cultura?	
Tipo de distribución	
Regiones incluidas en el plan de distribución de la obra	
Solo para postulaciones que contemplen la distribución en línea de una obra	
Contratos o cartas de compromiso del medio, canal o agregador que confirmen un mínimo de treinta (30) días continuos o acumulados dentro de las primeras diez (10) semanas de distribución, especificando la fecha de estreno, los territorios y, de ser el caso, las respectivas fechas programadas.	
Solo para postulaciones que contemplen la distribución alternativa de una obra	
Contrato o cartas de compromiso de los espacios de exhibición que confirmen que confirmen el compromiso de (como mínimo) cinco (5) espacios y diez (10) días de exhibición alternativa acumulados en total, dentro de las primeras diez (10) semanas de la distribución, especificando la fecha de estreno, las regiones y las respectivas fechas programadas.	
Solo para postulaciones que contemplen la distribución comercial de una obra	
Contrato o carta de compromiso del distribuidor de la obra..	
¿[nombre del (de la) distribuidor(a) de la obra] es también la Empresa productora de la obra?	
En caso la distribución sea realizada por la empresa productora de la obra, documento por parte de la empresa exhibidora que confirme fecha de estreno, el número de salas aproximado y ciudades en las que se exhibirá la obra.	
Fecha de estreno confirmada.	
¿Es [nombre de la persona jurídica postulante] la titular de los derechos de la obra?	
En caso la empresa postulante no sea la titular de los derechos sobre la obra, presentar contrato mediante el cual el(la/los/las) autor(a/es/as) o titular de derechos sobre la obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Persona Jurídica postulante, para efectos de las actividades objeto de la postulación.	

Responsable(s) de la postulación

N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Género	¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?	¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?	¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.

SECCIÓN C

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA POSTULACIÓN

Descripción general de actividades	
Cronograma de actividades	
Plan de comunicación	

Información adicional - opcional	

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN

Tipo de distribución	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Monto mínimo exclusivo para gastos en publicidad y promoción de la obra, los cuales pueden incluir material promocional y difusión en medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales.	

Tipo de cambio	

Presupuesto detallado

COD.	Ítem	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	**Lista sub-categorías**	Seleccionar	0			
1.1.1	*Lista de conceptos*	Seleccionar	0			
Agregar						

CÓDIGO N° ___-2023-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el (la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ___-202_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30° del citado reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, las causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31° del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2023 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ Nº _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N°_____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como

beneficiaria de la **CONVOCATORIA**, por el proyecto de distribución titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la distribución de la obra cinematográfica, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por la **PERSONA JURÍDICA**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración del beneficiario de la **CONVOCATORIA**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5 al 5.3.7 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes de la sede central del **MINISTERIO.**

4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una constancia de beneficiario, en caso sea solicitada por la **PERSONA JURÍDICA,** a través de la Plataforma**.**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.3 En caso de acuerdos realizados entre la **PERSONA JURÍDICA** y la empresa distribuidora, previa evaluación del **MINISTERIO**, se aceptarán como sustento de gasto, los contratos detallados entre ambas partes relacionadas con el **PROYECTO** a realizar dentro de los plazos y fechas de la distribución de la obra y que cuenten con documentos sustentatorios que validen el pago de los acuerdos.

5.2.4.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

(i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

(ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

(iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.2.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO,** según formato que indique el **MINISTERIO.**

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO.**

5.3.2 Documento(s) que acredite(n) la exhibición efectiva de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO.** En el caso que el **PROYECTO** sea distribución comercial, debe entregar el contrato firmado con el Distribuidor.

5.3.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.5 Entregar en extensión (contenedor) .mkv; en codec de video .ffv1, .ProRes, .mov o .avi; en codec de audio .FLAC; u otro codec de compresión sin pérdida, en un dispositivo de almacenamiento de datos digitales (disco duro externo de primer uso y en buen estado), previamente validado con el **MINISTERIO**, los siguientes materiales:

5.3.5.1 Una (1) copia de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**; con subtítulos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en formato .srt; asimismo, en caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma en formato .srt.

5.3.5.2 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma en formato .srt.

5.3.6 Adicionalmente, si la versión de la obra cinematográfica a distribuir difiera de la versión entregada como parte del material final del concurso ganado con anterioridad, deberá entregar la versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO,** en los siguientes soportes:

5.3.6.1 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula.

5.3.6.2 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en dicho idioma en formato .srt.

En caso su proyecto no difiera de la versión final entregada previamente, deberá presentar una declaración jurada que detalle esto, a fin de exceptuar la obligación indicada en los numerales 5.3.6.1 y 5.3.6.2 de la presente Acta.

5.3.7 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO**, impreso y digital. El afiche impreso deberá ser presentado en tamaño B1 (100 cm. x 70.7 cm.) impreso en papel Couché 150 gr. El afiche digital deberá ser del mismo tamaño o superior, con una resolución mínima de 300 ppp y en extensión .tiff o .jpeg2000.

5.3.8 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:

5.3.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA.**

5.3.8.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA JURÍDICA**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

5.3.9 Respecto a la contratación del personal vinculado al proyecto, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación de los contratos, convenios de prácticas, términos de servicio u otros que lo acrediten.

5.4 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.7, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.5 Una (01) licencia de comunicación pública del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra o proyecto vinculado a la postulación, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e internacional, la misma que tendrá una vigencia indefinida, desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

6.1. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

6.2. **LA PERSONA JURÍDICA** deberá utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional de cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA JURÍDICA** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos u otro de naturaleza similar. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.3. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado (s) mensual (es) de la cuenta indicada del numeral 6.2, cuando éste lo requiera.

6.4. En caso de distribución comercial, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar, cuando el **MINISTERIO** lo requiera, el contrato suscrito por el exhibidor que contenga la fecha de estreno, lugar y número de salas y pantallas, fecha de inicio y condiciones de la promoción de la obra y criterio para determinar la continuidad de la programación de la obra, según corresponda.

6.5. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información, material o informes sobre las actividades de promoción y publicidad o de las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, cuando el **MINISTERIO** lo requiera.

6.6. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar, a través de Mesa de Partes de la sede central, los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

6.7. En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el monto no ejecutado o no acreditado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.

7.2 El plazo máximo para la entrega del material final del **PROYECTO** *[Distribución comercial: es de seis (6) meses calendario] [Distribución alternativa y en línea: es*

de ocho (8) meses calendario] desde la fecha de estreno de la obra cinematográfica. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. Dicha revisión, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a su presentación, dejándose constancia de la entrega.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

8.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38° del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

8.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde con lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de urgencia Nº 022-2019.

8.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43° del reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

9.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

9.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artìculo 26° del Decreto de Urgencia Nº 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Règimen de Multas, respectivamente.

9.3 En los casos que ameriten, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondiente s, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia Nº 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

10.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al **MINISTERIO.** La modificación de cronograma y de actividades debe ser aprobada por el **MINISTERIO,** para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.

10.2 Cabe señalar que respecto a las solicitudes de modificación de la fecha de estreno confirmada, ésta debe estar comprendida en el periodo indicado en las **BASES**; como máximo ocho (8) meses y como mínimo seis (6) semanas de la fecha de postulación.

10.3 Asimismo respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto sólo se admitirán aquellas que mantengan el porcentaje indicado en la cláusula VIII de las **BASES**. En la distribución comercial, al menos el 70% del estímulo económico otorgado deberá utilizarse exclusivamente para la publicidad y promoción de la **OBRA**, la cual puede incluir material promocional y difusión en medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales. Por su parte, en la distribución alternativa y en línea, al menos el 30% del estímulo económico otorgado deberá utilizarse exclusivamente para las actividades anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

11.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA JURÍDICA** será notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, cuando:

13.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** comunique que no puede ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

13.1.2 Cuando el **MINISTERIO** identifique casos de incumplimiento como parte de su labor de verificación, supervisión y/o fiscalización.

13.2 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, consignado en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso.

13.3 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la carta notarial; de considerarlo necesario el **MINISTERIO** podrá establecer un plazo inferior no menor a quince (15) días hábiles en la comunicación antes señalada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación Gratuitos del MINJUSDH del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación Gratuitos del MINJUSDH se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular[1] proporcionada por el beneficiario. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.

[1] Deberá proporcionarse un número telefónico válido que permita la constante comunicación con el beneficiario.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA</u>: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	**[PERSONA JURÍDICA]**
_____	_____
D.N.I. N° _____	D.N.I. N° _____